



OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR A CUMPLIR EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2020



Por: **Yadira Donghu Garcia**

Director de la práctica de Comercio Exterior

HN Fiscal & Asociados, S.C.
yadira.donghu@hnfiscal.com

Derivado de diversas reformas que venimos experimentando en los últimos meses, **HN Fiscal** reconoce la importancia de mantener un óptimo cumplimiento en las obligaciones propias de las empresas vinculadas a la operación aduanera; por ello hacemos del conocimiento, aquellas que se deben observar al término de éste primer semestre e inicio del segundo semestre del 2020 (**junio y julio**), y que consideramos de mayor relevancia, las cuales impactan no solo en sus operaciones, sino en el mantenimiento de sus beneficios.

Certificación de origen con el T-MEC.

Fundamento: Capítulo 5 procedimientos de origen del T-MEC.

Obligación: Se actualiza el esquema de certificación, pudiendo solicitar trato arancelario preferencial con una certificación de origen conforme al Anexo 5-A del T-MEC del citado capítulo; llenada por el productor, el exportador, o incluso por el mismo importador (para éste último hay un periodo de transición).

Los puntos principales de la certificación de origen T-MEC son:

- ✓ Se permite la certificación en factura o cualquier otro documento comercial, siempre y cuando se declaren los datos mínimos de información.
- ✓ Tiene una validez de 4 años a partir de su fecha de emisión.

Fecha para cumplir: A partir del **1 de julio de 2020**.

Nota importante: Las empresas tendrán como plazo para la utilización de certificados de Origen al amparo del TLCAN hasta el día 30 de junio de 2020, y considerar que a partir del 1 de julio el formato ya no será válido, por lo que se recomienda cerrar en fecha de antes del 1 de julio aquellas operaciones virtuales que realicen bajo el aun trato arancelario del TLCAN.

Adición o revocación de empresas transportistas autorizadas.

Fundamento: Regla 7.2.1 tercer párrafo, fracción VI de las RGCE para 2019.

Obligación: Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidades Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado tienen la obligación de dar aviso a la AGACE de la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, mediante el formato denominado "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., al mes siguiente de transcurrido el semestre.

- ✓ Se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

Fecha para cumplir: Mes de julio de 2020.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo en la gestión de algún trámite de los señalados, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.